



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER - CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete
Telf. 5812387 - 58125897

ACUERDO DIRECTIVO
N° 05-2016-FINVER-CAÑETE-MPC

Cañete, 31 de agosto de 2016.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL - FINVER - CAÑETE

VISTO: En sesión del Comité Directivo FINVER CAÑETE, de fecha 26 de agosto de 2016, el Expediente N° 6038-2016 de fecha 31 de mayo de 2016, presentado por Pablo Raúl Sánchez Jiménez en representación de Luis Miguel Milla Vera, sobre Devolución de Pago;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 22831, crea en cada Concejo Municipal Provincial, con excepción de Lima Metropolitana, un Fondo de Inversiones en fideicomiso, el cual será denominado con las siglas FINVER seguidas del nombre de cada provincia, y cada uno de estos fondos estará constituido por el patrimonio y los recursos asignados por Ley;

Que, el Concejo Provincial de Cañete, mediante la Ordenanza N°020-2012-MPC de fecha 18 de Mayo de 2012, aprobó el Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete FINVER-CAÑETE;

Que, el artículo 7° del Reglamento del FINVER Cañete, establece que forman parte del patrimonio, bajo fideicomiso, entre otros, el 50% del Impuesto de Alcabala recaudado en la jurisdicción de la provincia de Cañete; y los que sean creados por Ley para estos efectos. Tales recursos serán entregados al Fiduciario, para que pasen a formar parte del fideicomiso, el cual será destinado exclusivamente para la ejecución de inversión pública que se refiere el artículo 7° del Decreto Ley N° 22831;

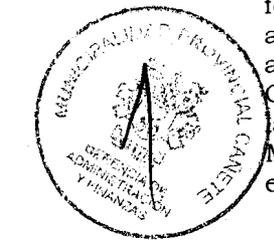
Que, al expediente señalado en el visto, por el cual don Pablo Raúl Sánchez Jiménez, en representación de Luis Miguel Milla Vera, solicita devolución de pago en exceso derivado de un cobro indebido, por el monto de S/. 3,015.08 (Tres mil quince y 08/100 soles), al haber realizado dos veces el pago de impuesto de alcabala por el predio ubicado en Condominio Playa del Golf III Etapa Mz. B Lote 32 del distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, con Resolución Gerencial N° 218-2016-GAT-MPC, de fecha 07 de julio de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, declara procedente la devolución del pago indebido por la suma de S/. 3,015.08, al haberse comprobado que hubo una duplicidad en la cancelación del impuesto de alcabala;

Que, asimismo la Subgerencia de Tesorería, mediante el Informe S/N de fecha 19 de julio de 2016, señala que, la recaudación por concepto de impuesto de alcabala correspondiente al mes de mayo de 2016, se encuentra distribuido de acuerdo a la Ley N° 27626, artículo 29° D.S. N° 156-2004-EF - artículo 29°; Ordenanza N° 020-2012-MPC y Acuerdo de Concejo N° 050-2012-MPC; es decir que la recaudación del impuesto de alcabala realizado por el contribuyente Milla Vera Luis Miguel y esposa, se encuentra el 50% en la Municipalidad Distrital de Asia y 50% en el FINVER CAÑETE;

Que, visto en sesión del Comité Directivo FINVER CAÑETE, de fecha 26 de agosto de 2016, la documentación sustentatoria del pedido de devolución de pago por duplicidad en la cancelación del impuesto de alcabala del predio ubicado en el Condominio Playa Golf III Etapa Mz. B lote 32 del distrito de Asia, Cañete, Lima; y

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER - CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete
Telf. 5812387 - 58125897

...///
Pág. N° 02
ACUERDO DIRECTIVO
N° 05-2016-FINVER-CAÑETE-MPC.

teniendo en cuenta que dicho pago se efectuó en el mes de Mayo del 2016, a la fecha se encuentra distribuido conforme a la normativa entre la Municipalidad Distrital de Asia y el FINVER CAÑETE, correspondiendo a la Municipalidad Provincial como ente recaudador del Impuesto de Alcabala retener a la Municipalidad Distrital de Asia y al Fondo de Inversión Municipal el porcentaje pertinente, con cargo a sus futuros ingresos por concepto del Impuesto de Alcabala;

Que, a las deliberaciones de los integrantes del Comité Directivo FINVER-CAÑETE, se consideró aprobar la devolución de pago por concepto de alcabala, solicitado por el Sr. Luis Miguel Milla Vera;

Por lo que, a las consideraciones expuestas, en aplicación de lo dispuesto por el inciso e) del Art. 20° del Reglamento del FINVER - CAÑETE, aprobado por Ordenanza N° 020-2012-MPC, y con el voto unánime de los integrantes del Comité Directivo;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la devolución por el monto de S/.3,015.08 (Tres mil quince con 08/100 soles), a favor del Sr. Luis Miguel Milla Vera, por los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

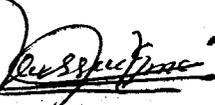
ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado en el artículo precedente, deviene de la siguiente manera:

ENTIDADES	PORCENTAJE	MONTO DE RETENCIÓN A APROBAR
Alcabala de la Municipalidad Distrital de Asia	50%	S/. 1,507.54
Cta. Fondo de Inversión Municipal Cañete - FINVER.	50%	S/. 1,507.54
TOTAL		S/. 3,015.08

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas; y a las demás áreas, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada, a la Municipalidad Distrital de Asia y a los integrantes del Comité Directivo FINVER CAÑETE, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
PRESIDENTE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER - CAÑETE

